



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA

Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004

NIT. 811.020.435 – 8

DANE 10500100552501

NÚCLEO EDUCATIVO 916

CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No.

(26 de noviembre de 2015)

Por medio del cual se adoptan las modificaciones del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEE, de la INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA del Municipio de Medellín a partir del año 2016.

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
2. Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico y la Comunidad Educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, SIEE.
3. Que después de estudiar las propuestas del Consejo Académico, según consta en el Acta No. 6 del 2 de octubre del 2015 y acta No. 7 del 4 y 6 de Noviembre del mismo año aprobadas en acta #8 del 26 de Noviembre de 2015, este Consejo adopta oficialmente las modificaciones del SIEE y en consecuencia,

ACUERDA

CAPITULO I

CONCEPTOS GENERALES – IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO PRIMERO. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

1. VISIÓN

Para el año 2020, la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera y su comunidad educativa, tendrán identidad consolidada; será líder en formación integral, desarrollo artístico, deportivo y científico, manteniéndose como un centro promotor de convivencia y participación democrática en la relación con el entorno sobresaliendo en su alto desempeño académico en el núcleo 916.

2. MISIÓN

Calle 71ª No. 32 – 18 Medellín - Telefax 291 22 91 - 291 17 07



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA

Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004

NIT. 811.020.435 – 8

DANE 10500100552501

NÚCLEO EDUCATIVO 916

CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS

2 de 33

La Institución Educativa Enrique Olaya Herrera es un espacio de formación integral de niños, niñas y jóvenes con sentido de pertenencia por los derechos humanos que desde la confrontación de saberes y la sana convivencia, construyen opciones de participación asertiva en diferentes escenarios sociales.

3. POLÍTICA DE CALIDAD

La Institución Educativa Enrique Olaya Herrera tiene como política de calidad convertirse en un espacio pedagógico para la ciencia, la cultura, la tecnología y la práctica de los derechos humanos con sentido ético y dialéctico, al mismo tiempo que garantiza la permanencia y la inclusión de la niñez y la juventud sin distinción de sexo, raza y religión.

La Institución Olayista se compromete con la comunidad educativa del barrio Manrique Oriental en la prestación de un servicio educativo que genere condiciones adecuadas para la formación e instrucción de niños, niñas y jóvenes con un rendimiento académico eficiente y relevante, una formación humana para el desarrollo personal, ofreciendo condiciones de oportunidad, equidad humana y tolerancia.

4. VALORES INSTITUCIONALES

Los valores que la comunidad educativa adopta para su continuidad en su filosofía son:

- 3.1. Responsabilidad:** es un valor que está en la conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo moral.
- 3.2. Tolerancia:** establece el sentido de pluralidad; aprender a ser con el otro, saber escuchar y aceptar la diversidad social, cultural, étnica religiosa; la tolerancia hace alusión a la habilidad de adaptarse a los problemas de la vida cotidiana.
- 3.3. Sentido de pertenencia:** es sentirse parte de un grupo, una sociedad o de una Institución, esto tiene su origen en la familia ya que es el primer grupo al que pertenecemos.
- 3.4. Solidaridad:** es el empeño por el bien común y de cada uno, ya que todos somos responsables de todo, crea la noción de justicia social, fraternidad, compromiso, apoyo sincero, solución de problemas y carencias espirituales y materiales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA

Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004

NIT. 811.020.435 – 8

DANE 10500100552501

NÚCLEO EDUCATIVO 916

CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS

3 de 33

- 3.5. **Respeto:** esencia de las relaciones humanas, de la vida en sociedad, conoce la autonomía de cada ser, hasta donde llegan mis derechos y donde comienzan los de los demás, exige un trato amable y cortés, crea un ambiente de cordialidad y seguridad, hace posible el respeto a la diferencia aceptando al otro tal y como es.
- 3.6. **Honestidad:** es aquella cualidad humana por la que las personas se determinan a actuar siempre con base en la verdad y la auténtica justicia; dicta una forma de vivir congruente entre lo que se piensa y lo que se hace, cuando se cumple con las obligaciones, cuando se da a cada quien lo que es debido.
- 3.7. **Perseverancia:** mantenerse constante en un proyecto ya comenzado, es una actitud o una opinión, aun cuando las circunstancias sean adversas o los objetivos no puedan ser cumplidos.
- 3.8. **Alegría:** es un estado interior fresco y luminoso, generador de bienestar general, altos niveles de energía y una poderosa disposición. La alegría es una emoción, la acción constructiva, que puede ser percibida en toda persona, siendo así que quien la experimenta, la revela en su apariencia, lenguaje, decisiones y actos.
- 3.9. **Ciencia:** rama del saber humano constituida por el conjunto de conocimientos objetivos y verificables sobre una materia determinada que son obtenidos mediante la observación y la experimentación, la explicación de sus principios y causas y la formulación y verificación de hipótesis y se caracteriza, además, por la utilización de una metodología adecuada para el objeto de estudio y la sistematización de los conocimientos.
- 3.10. **Preservación del medio ambiente:** son las distintas formas de proteger y preservar el futuro de la naturaleza, el medio ambiente o, específicamente, algunas de sus partes: la flora y la fauna, las distintas especies, los distintos ecosistemas, los valores paisajísticos, etc.

5. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

La Institución Educativa Enrique Olaya Herrera ofrece a sus estudiantes una educación basada en su filosofía, con principios que contribuyen a su formación integral y se basan en:

- 5.1. **Autonomía:** facultad de la persona o la entidad que puede obrar según su criterio, con independencia de la opinión o el deseo de otros. "podremos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA

Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004

NIT. 811.020.435 – 8

DANE 10500100552501

NÚCLEO EDUCATIVO 916

CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS

4 de 33

trabajar con total autonomía, sin dar cuentas a nadie; esa televisión tiene autonomía de gestión"

5.2. Participación: el término **participación ciudadana** es el conjunto de acciones o iniciativas que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa a través de la integración de la comunidad al ejercicio de la política. Está basada en varios mecanismos para que la población tenga acceso a las decisiones del gobierno de manera independiente sin necesidad de formar parte de la administración pública o de un partido político.

5.3 Convivencia: en términos de la imparcialidad que alude a la igualdad, comprensión y seguridad para vivir juntos; la práctica de este valor debe girar en torno a un proceso educativo orientado a la formación del ser humano; creando armonía en las relaciones de cada uno y su entorno, mejorando siempre la calidad de vida de los **individuos**.

5.4. Integralidad: como cualidad personal, se refiere a la total o amplia gama de aptitudes poseídas. Una persona íntegra es aquella que no se queda en una sola actividad, si no que se mueve por las distintas áreas del conocimiento.

5.5. Democracia: democracia es una forma de convivencia social en la que los miembros son libres e iguales y las relaciones sociales se establecen de acuerdo a mecanismos contractuales.

6. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- 6.1. Brindar una excelente formación en lo académico, social y político.
- 6.2. Permitir el libre desarrollo de la personalidad de cada educando.
- 6.3. Formar sujetos con alta capacidad académica que puedan vincularse a la educación superior o al campo laboral con eficiencia.
- 6.4. Formar individuos en la autonomía, el respeto, la tolerancia y la justicia, con elevada autoestima, capaces de tomar determinaciones racionales frente a la realidad social que vivencian sin discriminación alguna.
- 6.5. Conocer y trabajar por el ejercicio y la defensa de los DERECHOS HUMANOS como fundamento de la convivencia democrática.
- 6.6. Posicionar la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera como una Institución de excelente calidad en todos los servicios que brinda, a través de los mejores insumos, procesos y Recurso Humano Docente, Directivo y Administrativo.

7. MODELO PEDAGÓGICO ADOPTADO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Calle 71ª No. 32 – 18 Medellín - Telefax 291 22 91 - 291 17 07



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA

Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004

NIT. 811.020.435 – 8

DANE 10500100552501

NÚCLEO EDUCATIVO 916

CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS

5 de 33

La Institución Educativa Enrique Olaya Herrera aplica el modelo pedagógico social-cognitivo. Este modelo tiene como objetivo formar niños, niñas y jóvenes autónomos y críticos de su papel activo en la sociedad, con base en la reflexión y la creatividad, encaminados al cambio de acuerdo con las necesidades políticas, ideológicas, sociales y educativas. Los precursores fueron Makarenko, Freinet, Paulo Freire y los discípulos de Vygotsky.

El modelo permite interpretar las realidades sociales que se tienen en el contexto y construir tejido social, por medio del ejercicio de participación ciudadana.

Los contenidos de las áreas deben brindar experiencias que faciliten el acceso a estructuras superiores de desarrollo y pensamiento utilizando contextos técnicos, científicos y polifacéticos.

La metodología es variada y acorde con las etapas del desarrollo del ser. La evaluación es integral, por procesos, cualitativa, permanente y formativa, teniendo en cuenta logros y competencias básicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La evaluación en la Institución Educativa ENRIQUE OLAYA HERRERA se concibe como un proceso sistemático y permanente que comprende la búsqueda y obtención de información de diversas fuentes acerca de la calidad del desempeño, avance, rendimiento y logro del quehacer del estudiante. En primera instancia, partimos de la evaluación como una práctica diagnóstica que lleva implícito la observancia del estado de los procesos de desarrollo de los estudiantes en todos sus ámbitos, identificando dificultades, deficiencias y limitaciones que permitan tomar decisiones para orientar el proceso educativo con eficiencia y calidad.

En ningún momento concebimos la evaluación como una actividad meramente técnica, instrumental y tecnocrática porque desdice de nuestros principios y filosofía institucional, por el contrario, la evaluación es un componente del currículo que implica su carácter dialéctico, como tal tiene que reconocer entre otras, las siguientes contradicciones que dan vida y toman cuerpo en el aula, en la escuela, pero también en el conjunto de la práctica social:

Explicación	-	Descripción
Dedución	-	Inducción
Cantidad	-	Calidad
Aprendizaje	-	Desarrollo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA

Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004

NIT. 811.020.435 – 8

DANE 10500100552501

NÚCLEO EDUCATIVO 916

CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS

6 de 33

Aprendizaje	-	Enseñanza
Análisis	-	Síntesis
Generalización	-	Particularización

Una vez identificado el carácter diagnóstico y dialéctico de la evaluación como su razón de ser, en la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera consideramos que la práctica evaluativa lleva implícita los siguientes atributos que permiten desligarla de las concepciones que propenden por el eficientismo, el producto final, desconociendo las múltiples variables y procesos que se generan al interior del aula de clase, de su ambiente y cotidianidad del estudiante.

Así entonces, el deber ser de la evaluación como un componente de la práctica pedagógica será:

- **CONTEXTUAL:** Dada de acuerdo con el modelo pedagógico Institucional y teniendo en cuenta los indicadores de desempeños, condiciones socioeconómico, entorno familiar, saberes y conocimientos previos.
- **INTEGRAL:** Donde se tienen en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante, los cuales a través de todo tipo de pruebas orales o escritas, permiten evidenciar el proceso de aprendizajes y organización del conocimiento. Se le aplicarán las pruebas que permitan la consulta de textos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, interpretación, proposición, conclusiones, y otras formas que los docentes consideren pertinentes y que independicen los resultados, de factores relacionados solamente con simples recordaciones o memorización de palabras, nombres, fechas, datos, cifras, resultado final, sin tener en cuenta el proceso del ejercicio y que no se encuentren relacionadas con la constatación de conceptos y factores cognoscitivos.

La observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de logros en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante.

El diálogo con el estudiante y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las pruebas escritas.

Se permitirá la autoevaluación por parte de los mismos estudiantes, y la participación de los padres de familia en la evaluación de sus hijos a través de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA

Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004

NIT. 811.020.435 – 8

DANE 10500100552501

NÚCLEO EDUCATIVO 916

CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS

7 de 33

tareas formativas dejadas para la casa, y sobre las que los padres evaluarán por escrito el cumplimiento de las mismas en los cuadernos de los estudiantes.

Conversatorios con la misma intención del diálogo, realizados entre el profesor y el educando o un grupo de ellos.

- **PARTICIPATIVA:** Porque es colegiada e implica responsabilidad social y se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes desarrollen las clases, los trabajos en foros, mesa redonda, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del profesor.
- **FLEXIBLE:** Se tienen en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

Los profesores identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

- **CONTINUA:** Es decir que se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada tema, unidad, periodo, clase o proceso.
- **FORMATIVA:** Nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los alumnos en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.
- **INTERPRETATIVA:** Se permite que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA

Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004

NIT. 811.020.435 – 8

DANE 10500100552501

NÚCLEO EDUCATIVO 916

CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS

8 de 33

Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre alumnos contra profesores o viceversa.

CAPITULO II

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

ARTÍCULO TERCERO: ESCALA NUMÉRICA:

Para efectos de la Valoración de los estudiantes en cada Área del Plan de Estudios, se establece la siguiente escala numérica con su correspondiente equivalencia nacional:

De 1.0 a 2.9	Desempeño Bajo
De 3.0 a 3.9	Desempeño Básico
De 4.0 a 4.5	Desempeño Alto
De 4.6 a 5.0	Desempeño Superior

PARÀGRAFO: Se trabajara toda la escala de valoración con una sola decima.

ARTÍCULO CUARTO: DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO.

El Desempeño, es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

Se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, mediante



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA

Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004

NIT. 811.020.435 – 8

DANE 10500100552501

NÚCLEO EDUCATIVO 916

CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS

9 de 33

laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa aplica los conocimientos adquiridos.

DESEMPEÑO SUPERIOR: Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma excepcional todos los logros esperados e incluso logros no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, en un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

1. Alcanza la totalidad de los logros propuestos e incluso logros no previstos en los períodos de tiempo asignados.
2. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
3. Siempre cumple con las tareas y trabajos de área.
4. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
5. No tiene faltas, y aún teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
6. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
7. Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
8. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
9. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

DESEMPEÑO ALTO: Corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de los logros previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo.

Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes Áreas
- Calle 71ª No. 32 – 18 Medellín - Telefax 291 22 91 - 291 17 07



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA

Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004

NIT. 811.020.435 – 8

DANE 10500100552501

NÚCLEO EDUCATIVO 916

CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS

10 de 33

2. Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes Áreas, aún cuando realice Actividades Especiales de Refuerzo.
3. No tiene faltas, y aún teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
4. Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
5. Presenta los trabajos oportunamente.
6. Desarrolla actividades curriculares específicas.
7. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
8. Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.

DESEMPEÑO BÁSICO: Corresponde al estudiante que logra lo mínimo en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro. Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Sólo alcanza los niveles necesarios de logro propuestos y con Actividades Especiales de Recuperación.
2. Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
3. Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
4. Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.
5. Presenta algunas mínimas dificultades en el aspecto relacional con las personas de su comunidad educativa.
6. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
7. Desarrolla actividades curriculares específicas.
8. Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
9. Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA

Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004

NIT. 811.020.435 – 8

DANE 10500100552501

NÚCLEO EDUCATIVO 916

CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS

11 de 33

10. Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitada.

DESEMPEÑO BAJO: Corresponde al estudiante que no supera los desempeños necesarios previstos en las Áreas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. No alcanza los logros mínimos en las Áreas y requiere Actividades Especiales de Recuperación.
2. No alcanza los logros mínimos en las Áreas aún después de realizadas las Actividades Especiales de Recuperación y persiste en las dificultades.
3. Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
4. Presenta dificultades de comportamiento.
5. Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área
6. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
7. No manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
8. Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
9. Presenta dificultad para integrarse en sus relaciones con los demás.
10. No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN – PROCESOS DE VALORACIÓN

ARTÍCULO QUINTO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA

Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004

NIT. 811.020.435 – 8

DANE 10500100552501

NÚCLEO EDUCATIVO 916

CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS

12 de 33

Los criterios de evaluación en la IE ENRIQUE OLAYA HERRERA, se definen como los estándares establecidos en función de lo que razonablemente se puede esperar del estudiante, bajo la concepción que de la evaluación se tiene en el colegio. Esos criterios son énfasis o referentes que incluyen conceptos, imaginarios y estrategias pedagógicas para tener en cuenta en el proceso de diseño, implementación o gestión de las evaluaciones, talleres, guías o tareas.

Son criterios de evaluación en la IE ENRIQUE OLAYA HERRERA:

1. Los Estándares Nacionales Básicos de Competencias en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias y Ciudadanas diseñados por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país y los Lineamientos Curriculares de las otras áreas.
2. Los Logros que determine la Institución, en cualquiera de las dimensiones o de las áreas, entendido el logro como la satisfacción de un objetivo o acercamiento al mismo, teniendo en cuenta el proceso a través del cual se adquirió. Los Logros se refieren a las competencias, capacidades y saberes que están comprometidos a adquirir nuestros estudiantes.
3. Los Indicadores de desempeño elaborados por la Institución, entendidos como señales que marcan el punto de referencia tomado para juzgar el estado en el que se encuentra el proceso, como las acciones manifiestas del alumno que sirven como referencia para determinar el nivel de aprendizaje, con respecto a un logro.
4. El desarrollo y cumplimiento de los procesos metodológicos de la evaluación como:
 - 4.1. Cada periodo tendrá un porcentaje dividido así: 1° - 10%, 2° - 20%, 3° - 30%, 4° - 40% y el 5° informe lo arroja el Master producto del cómputo de los cuatro períodos luego de habérseles aplicado el porcentaje.

PARÀGRAFO: El docente luego de observar el proceso del estudiante en el transcurso del año y determinar el alcance de las competencias definidas para el área, podrá registrar en una planilla entregada previamente què estudiantes pese al cómputo final deben ser promovidos dado que demostraron el alcance de las competencias.

- 4.2. En cada período académico el proceso evaluativo se dimensiona básicamente en un Seguimiento Permanente, el cual tiene un mayor porcentaje de valoración equivalente al 80% y lo conforma un conjunto acciones o actividades variadas que permitan evidenciar procedimientos y aprendizajes previos a la aplicación de las Acción Evaluativa



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA

Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004

NIT. 811.020.435 – 8

DANE 10500100552501

NÚCLEO EDUCATIVO 916

CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS

13 de 33

(evaluación final de periodo o trabajo final de periodo), la cual equivale al 20% restante de la valoración total y se hará en todas las áreas excepto Religión, Ética, Artística, Educación física y Tecnología donde el seguimiento será el 100%.

- 4.3. La evaluación final debe ser tipo PRUEBAS SABER y se aplicará desde el grado 2º hasta 11º.

Toda evaluación final tipo pruebas saber debe cumplir con las siguientes especificaciones:

1. Debe contener situaciones problema, textos de comprensión lectora y análisis e interpretación de gráficos.
2. Un mínimo de 15 preguntas para bachillerato y 10 preguntas para primaria, las cuales pueden ser abiertas o cerradas.
3. Hoja tipo oficio 21,59 x 33 cms, doble columna, arial 10 y espacio sencillo.

El formato de la evaluación y encabezado debe ser el mismo en todas las evaluaciones finales del periodo, así:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA	PERIODO: ____
	DOCENTE: _____	GRADO: ____
ÁREA: _____ FECHA: _____		
AÑO: _____		

NOMBRE: _____ VALORACIÓN: _____

PARÁGRAFO

1º: Se debe hacer evaluación o actividades diferentes para los estudiantes

con necesidades educativas especiales.

PARÁGRAFO 2º: Se deben poner 2 puntos adicionales a los mínimos requeridos para profundización (los resuelven quienes los deseen) dado que está dirigido para los jóvenes que tengan mayor habilidad en la competencia evaluada. Los estudiantes que resuelvan los puntos adicionales tendrían una bonificación o puntos extras.

- 4.4. El estudiante que por inasistencia no presente la acción evaluativa (evaluación final de periodo o trabajo final de periodo) en la fecha asignada, deberá presentarse ante el docente del área al retornar a la institución para asignarle una nueva fecha, únicamente puede presentar una excusa médica o excusa de calamidad doméstica.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA
Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004
NIT. 811.020.435 – 8 DANE 10500100552501
NÚCLEO EDUCATIVO 916

CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS

14 de 33

ARTÍCULO SEXTO: PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante y se define como la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

1. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (Logros, objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de Evaluación).
2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.
3. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar, basados en la carpeta de evidencias o documento similar que se tenga en un Área determinada.
4. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación.

4.1. La autoevaluación corresponde a una nota del seguimiento permanente del periodo. Será orientada por el docente quien debe concientizar al educando sobre la importancia de autoevaluarse de forma objetiva, reflexiva y honesta y que debe ser consecuente con el proceso de aprendizaje mostrado por el estudiante; además de los criterios mencionados anteriormente.

PARÁGRAFO: El docente debe respetar la nota asignada por el estudiante.

4.2. Se establece el siguiente formato para la autoevaluación periódica de los estudiantes.

AUTOEVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	PERIODO			
	1	2	3	4
<i>Para el ser (actitudinal)</i>				
1. Asisto puntualmente a la clase.				
2. Atiendo las orientaciones y explicaciones del profesor y demuestro interés y motivación por aprender las temáticas del área.				
3. Participo activa y efectivamente en las actividades grupales e individuales propuestas en clase.				
4. Soy responsable con mis obligaciones académicas.				



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA
Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004
NIT. 811.020.435 – 8 DANE 10500100552501
NÚCLEO EDUCATIVO 916

CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS

15 de 33

5. Manifiesto respeto hacia las compañeras, hacia los compañeros y hacia el profesor.				
Para el saber (Conceptual)				
6. Apoyo mis ideas con argumentos y con claridad, fruto de mis conocimientos.				
7. Evalué mi proceso de aprendizaje a partir de los resultados que he obtenido en pruebas y exámenes.				
8. Comprendo los contenidos y procedimientos estudiados en clase durante este periodo				
Para el hacer (Procedimental)				
9. Realizo los trabajos asignados en clase.				
10. Desarrollo actividades extracurriculares				
DEFINITIVA:				

PARÁGRAFO:

El estudiante debe asignarse un puntaje de 1 a 5 en cada ítem, luego debe

hacer la sumatoria de lo calificado en los ítems para sacar el promedio final de la autoevaluación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROCESOS DE COEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La coevaluación es un proceso que se realiza entre los estudiantes y los docentes para determinar sus competencias, avances y deficiencias.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

1. Enfatizar el mutuo reconocimiento objetivo de las propias capacidades, desempeños, fortalezas y debilidades, para acordar acciones de mejoramiento.
2. Aplicar la recíproca superación de dificultades basada en el diálogo y la concertación.
3. A fin de darle importancia a la co-evaluación se valorará tomando como base el formato:

PARÁGRAFO: En consenso entre el docente y el estudiante debe asignarse un puntaje de 1 a 5 en cada ítem, luego debe hacer la sumatoria de lo calificado en los ítems para sacar el promedio final de la coevaluación.

ARTÍCULO OCTAVO: PROCESOS DE VALORACIÓN

1. El número de notas mínimas por período y por área depende de la intensidad horaria y la cantidad de logros propuestos; siendo estas notas parte del seguimiento aparte de la nota de la autoevaluación. Se debe tener en cuenta la siguiente tabla:

ÁREAS O ASIGNATURAS CON INTENSIDAD	NÚMERO DE NOTAS MÍNIMAS
1 Hora semanal	3
2 Horas semanales	4
3 horas semanales	5
4 horas semanales ó más	6



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA

Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004

NIT. 811.020.435 – 8

DANE 10500100552501

NÚCLEO EDUCATIVO 916

CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS

16 de 33

2. El seguimiento permanente y la acción evaluativa (evaluación final de periodo o trabajo final de periodo), de 1º a 11º se valorará en forma cuantitativa en una escala entre 1.0 y 5.0.

2.1. La valoración de 1,0 se hará sólo cuando el (la) estudiante incurra en fraude o plagio en el seguimiento permanente o la acción evaluativa (evaluación final de periodo o trabajo final de periodo), o bien no la presente (sin causa justificada) o no la desarrolle.

PARÁGRAFO: Se considera fraude en las pruebas la utilización de cualquier medio físico, electrónico o de comunicación que no sea permitido por el docente, o al uso de formas no éticas por parte del estudiante y en los trabajos escritos, a la transcripción de textos completos, o parte de ellos, a los que no se les referencie el autor.

El fraude se debe informar inmediatamente al orientador de grupo o Coordinador de jornada y debe ser consignado en el registro de valoración del estudiante”.

3. El desarrollo de las actividades de refuerzo y nivelación son permanentes y continuas. Cada docente debe informar al inicio de cada período las estrategias de refuerzo y nivelación para aquellos educandos que presenten dificultades en la consecución de los logros.

PARÁGRAFO: Se debe hacer evaluación o actividades diferentes para los estudiantes con necesidades educativas especiales.

ARTÍCULO NOVENO: CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Se define la Promoción en la IE ENRIQUE OLAYA HERRERA, como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha cubierto adecuadamente una fase de su formación, y demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente Acuerdo.

Los Criterios de Promoción son Indicadores incorporados al PEI, utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el alumno y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la Educación Básica o Media.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA

Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004

NIT. 811.020.435 – 8

DANE 10500100552501

NÚCLEO EDUCATIVO 916

CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS

17 de 33

En la IE ENRIQUE OLAYA HERRERA, se considerarán los siguientes Criterios de Promoción:

1. PROMOCIÓN REGULAR

- 1.1. Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales, en TODAS las Áreas del Plan de Estudios (para el caso de notas superiores o equivalentes a 3.0); se matriculan al finalizar el año escolar.
- 1.2. El Grado PREESCOLAR se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar, es decir que no se reprueba.

2. LA PROMOCION ANTICIPADA DE ESTUDIANTES QUE APROBARON EL AÑO LECTIVO ANTERIOR

La promoción anticipada al grado superior se hace al finalizar un primer período académico cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.

- 2.1. Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar de Valoración.

PROCEDIMIENTO: Para el desarrollo de este Artículo, los docentes titulares de los grados en el caso de la Básica Primaria, y los de las respectivas áreas en la Básica Secundaria y Media, (excepto el grado 11º que se debe cursar completo), ENTREGARAN INFORME ESCRITO antes de culminar la séptima semana del primer periodo al Consejo Académico RECOMENDANDO la promoción de grado de manera anticipada, de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente.

PARÁGRAFO 1º: El docente o director de grupo entrega informe de las notas y procesos que se tengan hasta la semana siete (7). A la semana siguiente (semana 8) el Consejo Académico se reunirá para



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA

Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004

NIT. 811.020.435 – 8

DANE 10500100552501

NÚCLEO EDUCATIVO 916

CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS

18 de 33

estudiar el cumplimiento de los requisitos mínimos y la viabilidad de la promoción anticipada.

- 2.2. Si el Consejo Académico encuentra mérito para atender la solicitud hecha por los profesores y/o el director de curso, programará pruebas de suficiencia para la semana nueve (9).

PARÁGRAFO 2º: La prueba de suficiencia es aprobada cuando el estudiante obtiene una nota mínima de 3.5.

- 2.3. En la semana nueve (9) se reunirá la Comisión de Promoción y Evaluación para analizar los resultados de la prueba de suficiencia y decidir la promoción.

PARÁGRAFO 3º: Las notas obtenidas en las pruebas de suficiencia son las que se registran para el primer periodo escolar del grado al que fue promovido.

- 2.4. Si la Comisión de Promoción y Evaluación determina la promoción, esta debe elaborar un Acta para el Consejo Directivo debidamente sustentada, con el fin de que éste produzca el Acuerdo y la Rectora a partir de ahí, la Resolución Rectoral respectiva que legalice dicha situación previa consulta que hará éste con el representante legal y el alumno que se promoverá en forma anticipada. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.

3. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE CASOS EXCEPSIONALES O FUERZA MAYOR

Casos Excepcionales o por Fuerza Mayor: Se aplica para estudiantes desde preescolar hasta el grado undécimo, que después de haber cursado el 75% (semana 30) del grado escolar, soliciten la promoción anticipada del grado en curso al Consejo Académico, el que a su vez lo aprueba o no, después de analizar las circunstancias y comprobar las evidencias de dicha situación. Para tal fin, al promediar los tres períodos, el estudiante debe haber obtenido juicios aprobatorios en Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior.

4. PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES REPITENTES

Se aplica para aquellos estudiantes que repiten procesos, excepto los del grado undécimo, teniendo en cuenta resultados parciales en el primer período. Para ello, se



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA

Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004

NIT. 811.020.435 – 8

DANE 10500100552501

NÚCLEO EDUCATIVO 916

CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS

19 de 33

debe obtener Nivel de Desempeño Alto o Superior en todas las áreas y no presentar dificultades en su Desempeño personal, social y/o comportamental.

PROCEDIMIENTO:

1. Presentación de carta de la familia dirigida al Consejo Académico en la semana número 7 del primer periodo académico, dicha carta debe expresar la solicitud de la promoción anticipada para el estudiante. Una vez cumplido el primer periodo los repitentes no pueden solicitar su promoción anticipada. (Artículo 7, Decreto 1290 del 6 de abril de 2009).

PARÁGRAFO: El docente o director de grupo entrega informe de las notas y procesos que se tengan hasta la semana siete (7). A la semana siguiente (semana 8) el Consejo Académico se reunirá para estudiar la viabilidad de la promoción anticipada.

2. Revisión por parte del Consejo Académico, verificando que el Nivel de Desempeño del estudiante en la semana ocho (8) sea de Nivel Alto (4.0–4.5) o Superior (4.6–5.0).

Se pasa el caso para la Comisión de Promoción de Evaluación quien se reunirá de forma extraordinaria en la semana ocho (8), quien analizará el cumplimiento de requisitos; además del Desempeño personal, social y/o comportamental del estudiante.

PARÁGRAFO: Las notas obtenidas en el primer periodo escolar del grado en el que se está cursando son las mismas para el primer periodo del grado al que fue promovido.

3. Si la Comisión de Promoción y Evaluación determina la promoción, esta debe elaborar un Acta para el Consejo Directivo debidamente sustentada, con el fin de que éste produzca el Acuerdo y la Rectora a partir de ahí, la Resolución Rectoral respectiva que legalice dicha situación previa consulta que hará éste con el representante legal y el alumno que se promoverá en forma anticipada. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.

ARTÍCULO DÉCIMO: NO PROMOCIÓN



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA

Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004

NIT. 811.020.435 – 8

DANE 10500100552501

NÚCLEO EDUCATIVO 916

CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS

20 de 33

1. No será promovido al grado siguiente cuando el estudiante al finalizar el año escolar, obtenga niveles de Desempeño Bajo (notas inferiores a 3.0) en tres o más áreas.
2. No será promovido al grado siguiente el estudiante que haya dejado de asistir al plantel el 25% del año escolar sin excusa debidamente justificada y aceptada por la Institución.
3. Casos especiales.
 - 3.1. No serán promovidos al año siguiente los estudiantes del grado primero y segundo que obtengan desempeño bajo en las áreas de humanidades y matemáticas.
 - 3.2. El estudiante que obtuvo desempeño BAJO en UNA ó DOS Áreas, debe presentar recuperaciones en el mes de enero del año siguiente, donde se le practicarán actividades de recuperación.
 - 3.3. Si una vez realizadas las actividades de recuperación en el día y hora señaladas por la Institución, el estudiante obtiene un resultado BAJO en una o dos Áreas, se considera no promovido.
 - 3.4. En caso de que el estudiante no se presente a la recuperación en las fechas estipuladas, sin excusa justificada y verificable (incapacidad médica o de calamidad doméstica) no será promovido.

PARÁGRAFO 1º: Las Actividades Especiales de Recuperación, AER, de las áreas reprobadas al finalizar el año escolar, no se harán imponiendo un único trabajo escrito o realizando una prueba escrita de contenidos o ejercicios, sino la demostración personal y directa del alumno ante el docente de que superó tanto la parte cognitiva como formativa en su desarrollo social, personal y académico.

PARÁGRAFO 2º: Se debe hacer evaluación o actividades diferentes para los estudiantes con necesidades educativas especiales.

PARAGRAFO 3º: La nota máxima de recuperación será de tres (3.0).

PARÁGRAFO 4º: ÀREAS PENDIENTES DESDE EL AÑO 2010 HASTA EL AÑO 2015 INCLUSIVE: Si el estudiante presenta una insuficiencia pendiente de años anteriores al presente, estas se adicionarán a las áreas deficitadas en el año 2015 y en caso tal de que las áreas pendientes sumadas a las del año 2015 sean igual o superiores a tres áreas, el estudiante reprobará el año.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA

Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004

NIT. 811.020.435 – 8

DANE 10500100552501

NÚCLEO EDUCATIVO 916

CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS

21 de 33

PARÁGRAFO 5º: PENDIENTE EN DOS ÁREAS PARA EL AÑO 2015: Los estudiantes que en el año 2015 reprueben dos áreas deberán presentar actividades de recuperación en enero de 2016, si pierde las dos recuperaciones, el estudiante reprobará el año.

ARTÍCULO ONCE: ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Se le solicitará a la madre, padre y/o acudiente, con apoyo de la Institución, presentar diagnóstico profesional sobre el estado Neuropsicológico y apoyo psicopedagógico que requiere o está recibiendo el/la estudiante, para hacerle un seguimiento acorde a su proceso de aprendizaje. Si logra avance durante el año lectivo podrá ser promovido, de lo contrario reprobará el grado.

PARÁGRAFO 1: Los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE) con previo diagnóstico serán atendidos por los (las) profesores (as) de Aula de Apoyo quienes al finalizar el período académico rendirán informe al respectivo docentes, sobre sus progresos y dificultades y un plan de mejoramiento a realizar por el docente y padre de familia.

PARÁGRAFO 2: En caso de que los padres de familia y/o acudientes hagan caso omiso de la remisión del estudiante a especialista, la Institución procederá a dar conocimiento a las autoridades competentes.

CAPITULO IV

ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO EN EL SIEE

ARTÍCULO DOCE: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

Una ESTRATEGIA, es el camino establecido por la institución desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA

Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004

NIT. 811.020.435 – 8

DANE 10500100552501

NÚCLEO EDUCATIVO 916

CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS

22 de 33

1. **LA ESTRATEGIA DE VALORACIÓN:** Es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión clara de los desempeños de los estudiantes.
2. **LA VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO:** Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de logros, de la motivación y de actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.
3. **ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL:** La estrategia básica para que el docente pueda finalmente emitir un juicio de valor objetivo - asertivo debe desarrollar las siguientes acciones:
 - Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre los logros, objetivos, competencias, contenidos, y esquemas de evaluación.
 - Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.
 - Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante.
 - Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
 - Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
 - Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.
 - Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.

ARTÍCULO TRECE: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA

Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004

NIT. 811.020.435 – 8

DANE 10500100552501

NÚCLEO EDUCATIVO 916

CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS

23 de 33

A partir de la concepción y características de la Evaluación en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA, señaladas en los artículos 2° y 3° del presente Acuerdo, los docentes realizarán con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, módulo, proyecto, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.

Desde estas acciones, se potenciarán las siguientes actividades para optimizar el desempeño de los estudiantes:

1. Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.
2. Se harán reuniones con el Consejo Académico, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que con la participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.
3. Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades.
4. Se realizarán Actividades Especiales de Recuperación, AER, para estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente considere oportuno.
5. Con base en el resultado final, las Actividades Especiales de Recuperación, AER, se realizarán en la primera semana de Desarrollo Institucional del año siguiente.

ARTÍCULO CATORCE: ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES

Además de las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de los Desempeños descritas en el Artículo 9° y de las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento del Desempeño señaladas en el Artículo 10° del presente Acuerdo, para apoyar las actividades de evaluación y promoción, se erige al CONSEJO ACADÉMICO como una instancia estratégica de Apoyo para la Resolución de Situaciones Pedagógicas con las siguientes FUNCIONES ESPECIFICAS:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA

Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004

NIT. 811.020.435 – 8

DANE 10500100552501

NÚCLEO EDUCATIVO 916

CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS

24 de 33

1. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
2. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores, logros y desempeños de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
3. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
4. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de alumnos con discapacidades notorias.
5. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
6. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEE, definido en el presente Acuerdo.
7. Otras que determine la institución a través del PEI.
8. Darse su propio reglamento.

PARÀGRAFO 1º: SEGUNDO EVALUADOR. Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza u otra, un docente repruebe en la evaluación de fin de año a un estudiante, el Consejo Académico podrá recomendar al Rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a “OBSERVACIONES”, ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

PARÀGRAFO 2º: PENDIENTES EN UN ÀREA PARA EL AÑO 2015: Los estudiantes que en el año 2015 reprueben un área podrán matricularse para el grado siguiente,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA

Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004

NIT. 811.020.435 – 8

DANE 10500100552501

NÚCLEO EDUCATIVO 916

CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS

25 de 33

pero debe presentar las actividades de recuperación en enero de 2016, si no la supera tendrá el primer período para recuperarla.

PARÀGRAFO 3º: PENDIENTE EN DOS ÀREAS PARA EL AÑO 2015: Los estudiantes que en el año 2015 reprueben dos áreas deberán presentar actividades de recuperación en enero de 2016, si supera una podrá matricularse en el siguiente grado y tendrá el primer período para recuperar el área que le quedó pendiente.

ARTÍCULO QUINCE: DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

CONFORMACIÓN: Las Comisiones de Promoción y Evaluación se establecerán para cada grado académico y estarán conformadas por:

1. Los docentes que direccionan los procesos de enseñanza y de aprendizaje en cada grado
2. Un representante de los estudiantes que será el elegido para el Consejo Estudiantil, Siempre y cuando cumpla con el siguiente perfil:
 - a. Excelente rendimiento académico.
 - b. Tener un proceso convivencial satisfactorio.
 - c. Ser discreto con el manejo de la información.
 - d. Tener criterio y responsabilidad en la toma de decisiones.
 - e. Tener mínimo dos años de antigüedad en la institución.

En caso de que el representante de un grado ante el Consejo Estudiantil, no reúna las características estipuladas, este organismo deberá asignar un delegado que lo sustituya.

3. Un representante del Consejo de Padres que no sea docente de la Institución ni padre de familia del grado que representa y que reúna las siguientes características:
 - a. Pertinente acompañamiento al proceso académico de su acudido (a).
 - b. Tener dos años de antigüedad como acudiente.
 - c. Poseer disponibilidad horaria para la asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
 - d. Ser discreto con el manejo de la información.
 - e. Tener criterio y responsabilidad en la toma de decisiones



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA

Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004

NIT. 811.020.435 – 8

DANE 10500100552501

NÚCLEO EDUCATIVO 916

CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS

26 de 33

4. El Rector o un representante de los Directivos Docentes
5. Las profesoras de Aula de Apoyo.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: Son funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción, las siguientes:

1. Analizar en cada período escolar el rendimiento académico del grado, para fijar planes de acción, que permitan el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje que en este se direccionan y/o la superación de las dificultades en el proceso académico.
2. Analizar en cada período escolar los casos de los educandos con rendimiento académico no satisfactorio, estableciendo las causas y formulando las recomendaciones pertinentes.
3. Analizar en cada período escolar los casos de los educandos con rendimiento académico destacado, para establecer pautas de acción que permitan mejorar y/o sostener el rendimiento académico del grado.
4. Analizar casos persistentes de no superación académica, para establecer las causas y/o la pertinencia de los planes de mejoramiento académico implementados.
5. Determinar las actividades pedagógicas complementarias que deben adelantar los educandos para superar el rendimiento académico no satisfactorio.
6. Poner en conocimiento del padre de familia y/o acudiente las características del proceso académico de su hijo y/o acudido, dejando como constancia un registro escrito. (Carta de la Comisión).
7. Resolver conflictos relacionados con el proceso académico entre docentes y estudiantes, siguiendo el conducto regular.
8. Velar por el cumplimiento de las decisiones y/o recomendaciones sugeridas a los estudiantes, padres de familia y/o profesores.
9. Recomendar al Consejo Académico, la promoción anticipada en el caso de superación persistente de desempeños por parte de los estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA

Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004

NIT. 811.020.435 – 8

DANE 10500100552501

NÚCLEO EDUCATIVO 916

CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS

27 de 33

10. Velar para que las prácticas evaluativas llevadas a cabo en las diferentes áreas y asignaturas, se ajusten a los lineamientos establecidos en el sistema de evaluación institucional.
11. Promover o no promover a los estudiantes al grado superior, según los criterios establecidos para tal fin a nivel institucional.
12. Rendir informe escrito al Consejo Académico acerca de la evaluación del respectivo grado, en cada período académico.

PARÁGRAFO: Se autoriza a la Rectora para nombrar Comisión de Docentes que elabore el Reglamento de las Comisiones de Evaluación y Promoción para ser aprobado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO DIECISEIS: ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SIEE

ACCIONES DE LOS DOCENTES.

1. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Participar en la formulación y elaboración del SIEE a nivel institucional.
3. Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEE.
4. Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEE institucional.
5. Participar activamente en las comisiones conformados en el SIEE.
6. Aplicar el SIEE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
7. Realizar Acciones Preventivas de Mejoramiento de los Desempeños de los estudiantes.
8. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, que ingresen durante cada periodo escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA
Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004
NIT. 811.020.435 – 8 DANE 10500100552501
NÚCLEO EDUCATIVO 916

CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS

28 de 33

ACCIONES DE LOS COORDINADORES.

1. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
3. Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
4. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada periodo escolar.
5. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
6. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.

ACCIONES DEL RECTOR.

1. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
3. Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.
6. Presentar un proyecto del SIEE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo)
7. Definir y adoptar el SIEE como componente del PEI.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA

Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004

NIT. 811.020.435 – 8

DANE 10500100552501

NÚCLEO EDUCATIVO 916

CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS

29 de 33

ARTÍCULO DIECISIETE: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES

En la INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA, el año escolar tendrá cuatro periodos de igual duración, donde una semana después de finalizar cada período se emitirá un informe académico formativo con los avances y dificultades de los estudiantes, un juicio valorativo en forma de desempeño con su correspondencia numérica y el acumulado de cada uno de los períodos.

En el cuarto informe se dará un juicio final del Área en términos de los Desempeños según la Escala Nacional y su correspondiente equivalencia en nuestro SIEE, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes Instituciones Educativas.

ARTÍCULO DIECIOCHO: ESTRUCTURA DEL INFORME DE LOS ESTUDIANTES

Los boletines bimestrales se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los alumnos en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

El Informe Final, se expedirá en los certificados definitivos, también en dos columnas, una numérica de 1 a 5 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, sin más descripciones.

PARÁGRAFO: En la quinta semana de cada período académico se dará informe parcial verbal al padre de familia y estudiante que presente desempeño bajo en áreas.

ARTÍCULO DIECISIETE: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia académica, observará las siguientes instancias:

1. Docente del Área
2. Director de grupo.
3. Coordinación (a)
4. El Consejo Académico.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA

Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004

NIT. 811.020.435 – 8

DANE 10500100552501

NÚCLEO EDUCATIVO 916

CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS

30 de 33

5. Comisión de Evaluación y Promoción (si es necesario)
6. El Rector (a).
7. El Consejo Directivo.

PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES: Para resolver reclamos académicos en el curso del año lectivo se debe seguir este conducto regular:

Profesor de la materia.

Director de grupo.

Coordinador (a).

Consejo Académico.

Comisiones de promoción y evaluación si es necesario.

Rector(a).

Consejo Directivo.

ARTÍCULO DIECINUEVE: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE

El SIEE es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009.

1. **AL CONSEJO DIRECTIVO**, como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:
 - a. Articulación del SIEE con el PEI.
 - b. Aprobación y validación del SIEE.
 - c. Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación, SIEE.
 - d. Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
 - e. Facultar a otros órganos que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su seno solo los casos que una vez transitado por todos esos mecanismos no encuentren una solución adecuada.
 - f. Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA

Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004

NIT. 811.020.435 – 8

DANE 10500100552501

NÚCLEO EDUCATIVO 916

CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS

31 de 33

2. **AL CONSEJO ACADÉMICO:** Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:
 - a. Realizar el estudio del SIEE.
 - b. Definir estrategias para solución de problemas.
 - c. Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
 - d. Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
 - e. Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.
3. **AL CONSEJO DE PADRES** le corresponde:
 - a. Participar en la construcción del SIEE.
 - b. Participar conjuntamente con los otros integrantes del SIEE, en las Comisiones que se integren y convoquen para el efecto.
 - c. Asistir a las reuniones de evaluación que se realicen en la Institución que convoque el Consejo Académico.
4. **AL CONSEJO DE ESTUDIANTES** le corresponde:
 - a. Participar en la construcción del SIEE.
 - b. Nombrar sus representantes.
 - c. Estudio y socialización del SIEE.
5. **AL PERSONERO** le corresponde:
 - a. Ser quien garantiza los derechos de los estudiantes.
 - b. Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
 - c. Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso.

ARTÍCULO VEINTE: DE LA GRADUACIÓN Y OTROS.

En la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA solamente habrá ceremonia de grado para los estudiantes de once. En los otros niveles se realizará ceremonia de clausura.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA

Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004

NIT. 811.020.435 – 8

DANE 10500100552501

NÚCLEO EDUCATIVO 916

CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS

32 de 33

El título de Bachiller Académico se otorga a los estudiantes de grado once que hayan aprobado todos los niveles incluyendo el once y hayan cumplido todos los requisitos previos: las horas de democracia y el servicio social.

En el grado Preescolar, se hará las respectivas Ceremonias de Clausura y se les otorgará un diploma que deja constancia de su cumplimiento.

PARÁGRAFO: La ceremonia de graduación será exclusivamente para los alumnos del grado Once que aprobaron todas las Áreas y llenaron los demás requisitos para optar el título de Bachiller Académico.

ARTÍCULO VEINTIUNO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del 1° de enero de 2016 y deroga todas las normas anteriores referentes a la materia.

PARAGRAFO: En el presente SIEE se rige además por todo lo estipulado en el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media por el Ministerio de Educación Nacional.

Dado en Medellín a los 26 días del mes de noviembre de 2015.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GERARDO RÍOS
Rep. Ciencias Sociales

DIANA FIGUEROA
Rep. Educación Religiosa

DEYANIRA PALACIO
Rep. Ética y en Valores Humanos

GLADYS TABARES
Rep. Lengua Castellana

IVAN DARIO GÓMEZ
Rep. Idioma Extranjero

JUAN CAMILO BLANDÓN
Rep. Matemáticas

GLORIA MOSQUERA
Rep. Educación Física y Deportes

CARLOS MARIO CASTAÑEDA
Rep. Educación Artística



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA

Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004

NIT. 811.020.435 – 8

DANE 10500100552501

NÚCLEO EDUCATIVO 916

CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS

33 de 33

KATERINE BLANDÓN
Rep. Tecnología e Informática

LIGIA MARTÍNEZ
Rep. Filosofía

ANGELA ALVAREZ
Rep. Ciclo Preescolar

BERTHA LÍA RÍOS
Rep. Aula de Apoyo

JHON JARIO PÉREZ
Coordinador Básica Secundaria y Medía

MARÍA ODILA GARCÍA
Coordinadora Básica Primaria

JAQUELINE RODRÍGUEZ
Rectora